



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 016 - 2011- GRA/CR

Ayacucho, **15 JUN, 2011**

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 10 de junio de 2011, trató el tema relacionado al Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Dirección Regional Agraria Ayacucho (DRAA) – 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 403-2011-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho remite ante el Consejo Regional el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional Agraria Ayacucho 2011, propuesta presentada a iniciativa de la Dirección Regional Agraria que acompaña el Informe Técnico N° 004-2011-GRA/GG-GRDE-DRAA-OPP, Informe Legal N° 035-2011-GRA/GG-GRDE-DRA-OAJ-D y Opinión Legal N° 193-2011-GRA/ORAJ-UAA/LYTH e Informe N° 034-2011-GRA/GRPPAT-SGDI-NSMR, de las Unidades correspondientes de la Dirección Regional Agraria y Gobierno Regional de Ayacucho respectivamente, con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Agropecuario se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos; contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades. Es un documento que expresa cómo los órganos estructurados de una institución deben funcionar, además es un instrumento normativo institucional que contiene disposiciones técnico – normativas que contemplan, regulan y fijan la estructura orgánica;

Que, el marco normativo aplicable para la formulación, aprobación y vigencia de todo Reglamento de Organización y Funciones de las entidades del sector público, es el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM de fecha 26 de julio del 2006, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, en forma excepcional, el Organigrama Estructural, el Organigrama Funcional de las Agencias Agrarias y el Reglamento de Organización y Funciones –

1.



1.

ORDENANZA REGIONAL N° 016 - 2011- GRA/CR

R.O.F. de la Dirección Regional Agraria Ayacucho – 2011, que consta de siete (07) Títulos, dieciséis (16) Capítulos, ochenta y cinco (85) Artículos; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DÉJESE SIN EFECTO la Ordenanza Regional N° 025-09-GRA/CR de fecha 30 de noviembre de 2009.

Artículo Tercero.- No es aplicable a la presente Ordenanza Regional, lo dispuesto por la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Regional N° 024-2007-GRA/CR.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Dirección Regional Agraria Ayacucho - DRAA la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 15 días del mes de junio del año dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Otto J. Castro Mendoza
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 15 días del mes de junio del año dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Wilfredo Oscurima Niñez
WILFREDO OSCURIMA NIÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL

Remito a usted con el Original de la Ordenanza Regional y el Original del Consejo Regional () la misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por esta Secretaría.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL